

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del oficio citatorio para notificación personal. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de septiembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JORGE ENRIQUE MAFLA
Demandado:	JORGE ARTEMO LEAL GUTIERREZ
Radicado:	1700140030102021-00526-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega por parte de la empresa transportadora 4-72 del oficio citatorio para notificación personal con fecha del 08 de agosto de 2022.

El término para comparecer corrió del 9 al 23 de agosto de los corrientes sin que la parte accionada haya comparecido a notificarse personalmente, motivo por el cual, al encontrarse acreditados los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, se tendrá por válido el mentado citatorio y se requerirá a la parte accionante para que proceda a practicar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 *ibídem*.

De igual modo, y comoquiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del pagador en lo referente a la efectividad de la medida cautelar, se ordenará por Secretaría remitirle el expediente a la parte actora al correo electrónico jorge1964mafla@hotmail.com para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia adelante las acciones pertinentes para notificar la medida cautelar, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 152 el 12 de septiembre de 2022
Secretaría